



PODER JUDICIAL
GERENCIA GENERAL
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

1

PODER JUDICIAL

GERENCIA GENERAL

B A S E S

LICITACIÓN PÚBLICA N° 011-2006-GG-PJ
PRIMERA CONVOCATORIA

“AMPLIACIÓN DE LOS JUZGADOS
COMERCIALES - III ETAPA”.

-2006-



I N D I C E

CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	pag. 4
---	---------------

TITULO I

1. GENERALIDADES

1.1. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD CONVOCANTE.....	pag.5
1.2. OBJETO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL.....	pag.5
1.3. BASE LEGAL.....	pag.5
1.4. VALOR REFERENCIAL.....	pag.5
1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO.....	pag.6
1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.....	pag.6
1.7. MODALIDAD DE EJECUCION CONTRACTUAL.....	pag.6
1.8. LUGAR DE EJECUCION DE LA OBRA.....	pag.6
1.9. PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA.....	pag.6
1.10. REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO.....	pag.6
1.11. CONDICIONES GENERALES Y DATOS RELATIVOS PROCESO DE SELECCIÓN....	pag.6
1.11.1. DE LOS PARTICIPANTES.....	pag.6
1.11.2. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS POSTORES.....	pag.7
1.11.3. INFORMACION A PROPORCIONAR A LOS POSTORES.....	pag.7
1.12. INICIO, CULMINACIÓN Y COMPUTO DE PLAZOS PROCESO DE SELECCIÓN.....	pag.8
1.13. PRORROGA, CANCELACIÓN Y DESIERTO.....	pag.8

TITULO II

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCION

2.1. CONVOCATORIA.....	pag.8
2.2. REGISTRO Y DERECHO DE PARTICIPACIÓN.....	pag.9
2.3. FORMULACIÓN Y ABSOLUCION DE CONSULTAS.....	pag.9
2.4. FORMULACION Y ABSOLUCION DE OBSERVACIONES.....	pag.10
2.5. ELEVACIÓN DE OBSERVACIONES A CONSUCODE.....	pag.10
2.6. INTEGRACIÓN DE BASES.....	pag.11

TITULO III

FORMA DE PRESENTACIÓN Y ALCANCES DE LAS PROPUESTAS

3.1. ACTO PUBLICO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.....	pag.12
3.2. CONTENIDO DEL SOBRE N°01 – PROPUESTA TÉCNICA.....	pag.13
3.3. CONTENIDO DEL SOBRE N°02 – PROPUESTA ECONÓMICA.....	pag.14

TÍTULO IV

EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

4.1. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.....	pag.14
4.1.1 EVALUACION DE PROPUESTA TECNICA.....	pag.14
I FACTORES REFERIDOS AL POSTOR.....	pag.15
II FACTORES REFERIDOS AL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO.....	pag.16
4.1.2. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA.....	pag.17
4.2. CALCULO DEL PUNTAJE TOTAL.....	pag.17
4.3. OTORGAMIENTO Y NOTIFICACIÓN DE LA BUENA PRO.....	pag.17
4.4. SOLUCIÓN EN CASO DE EMPATE DE PROPUESTAS.....	pag.17
4.5. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO.....	pag.18



PODER JUDICIAL
GERENCIA GENERAL
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

TITULO V

RECURSOS IMPUGNATIVOS

5.1. EFECTOS DE LOS RECURSOS IMPUGNATIVOS.....	pag.18
5.2. RECURSO DE APELACION.....	pag.18
5.3. RECURSO DE REVISIÓN.....	pag.18

TÍTULO VI

DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

6.1. REQUISITOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO.....	pag.19
6.2. REQUISITOS ADICIONALES PARA LA SUSCRIPCIÓN CONTRATO DE OBRA.....	pag.20
6.3. PLAZOS Y PROCEDIMIENTO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO.....	pag.21
6.4. CONTENIDO DEL CONTRATO.....	pag.21

TÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

7.1. PRECISIONES SOBRE LAS DECLARACIONES JURADAS.....	pag.21
7.2. ACCIDENTES Y NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA.....	pag.21
7.3. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.....	pag.22
7.4. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.....	pag.22

ANEXOS

ANEXO N° 01 : DECLARACIÓN JURADA DE PRESENTACIÓN.....	pag.24
ANEXO N°02 : DECLARACIÓN JURADA DE CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACIÓN.....	pag.25
ANEXO N° 03 : DECLARACIÓN JURADA SEGÚN ART. 76° DEL REGLAMENTO.....	pag.26
ANEXO N° 04 : COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO.....	pag.27
ANEXO N° 05 : DECLARACIÓN JURADA DE MICRO O PEQUEÑO EMPRESA.....	pag.28
ANEXO N° 06 : PROMESA DE CONSORCIO.....	pag.39
ANEXO N° 07 : DECLARACIÓN JURADA DE PACTO DE INTEGRIDAD.....	pag.30
ANEXO N° 08 : COMPROMISO DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS.....	pag.31
ANEXO N° 09 : PROPUESTA ECONÓMICA.....	pag.32

PROFORMA DEL CONTRATO.....	pag.33
-----------------------------------	---------------

EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA.....	pag.46
--	---------------



PODER JUDICIAL
GERENCIA GENERAL
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

CALENDARIO DE LA LICITACION PUBLICA N° 011-2006-GG-PJ

“AMPLIACIÓN DE LOS JUZGADOS COMERCIALES – III ETAPA”.

1. Convocatoria	El 20.11.06
2. Registro de Participantes	Del 21.11.06 al 18.12.06
3. Presentación de consultas	Del 21.11.06 al 27.11.06
4. Absolución y Aclaración de consultas	El 29.11.06
5. Formulación de observaciones	Del 30.11.06 al 04.12.06
6. Absolución de observaciones	El 06.12.06
7. Integración de Bases	El 14.12.06
8. Presentación de propuestas y Apertura Sobre N° 01 de Propuesta Técnica	El 22.12.06 a las 10:00 horas en el Jr. Puno N°158 – Lima, interior Edificio del Poder Judicial, Piso 12 (aula de la Gerencia de Informática).
9. Resultado Evaluación Técnica, Apertura de Sobre N°02 de Propuesta Económica y Otorgamiento de la Buena Pro	El 28.12.06 a las 10:00 horas en el Jr. Puno N°158, Lima, interior Edificio del Poder Judicial, Piso 12 (aula de la Gerencia de Informática)

La presentación de consultas y observaciones se llevará a cabo en el 1° Piso de la Gerencia General del Poder Judicial (**MODULO DE ATENCION A PROVEEDORES**), sito en Av. Nicolás de Piérola N° 745 – Lima.



TITULO I
GENERALIDADES

1.1. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD CONVOCANTE:

- Entidad Convocante: Poder Judicial
- Unidad Ejecutora : Gerencia General
- Unidad Encargada : Oficina de Infraestructura
- Domicilio Legal : Av. Nicolás de Pierola 745, Lima.
- R.U.C. N° : 20159981216
- Teléfonos : 428-0339 y 428-0192
- Fax : 428-9960

1.2. OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA:

Seleccionar a la persona natural o jurídica que presente la mejor propuesta para la ejecución de la obra: “**Ampliación de los Juzgados Comerciales – III Etapa**”.

1.3. BASE LEGAL:

- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 28652 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006.
- Ley N° 26572 – Ley General de Arbitraje.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27785 Ley del Sistema Nacional de Control
- Decreto Supremo N°083-2004-PCM – Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en adelante la **LEY**.
- Decreto Supremo N°084-2004-PCM – Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y sus modificatorias, en adelante el **REGLAMENTO**.
- Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 327-2006-P-PJ, de fecha 03.10.06, mediante la cual se aprueba el expediente de contratación para el presente proceso de selección.
- Resolución Administrativa de Presidencia del Poder Judicial N° 339-2006-P-PJ, del 20.10.06, que designa al Comité Especial para el presente proceso de selección.

1.4. VALOR REFERENCIAL:

El Valor Referencial incluido impuestos asciende a la suma de **S/. 1'970,845.48 (UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTAICINCO Y 48/100 Nuevos Soles)**, con precios al mes de **Noviembre del año 2006**. En dicho Valor Referencial están incluidos todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, equipos, personal asistente, utilidad y cualquier otro concepto que incida en el servicio a contratar.

VALOR REFERENCIAL	90% DEL VALOR REFERENCIAL	110% DEL VALOR REFERENCIAL
S/. 1'970,845.48	S/.1'773,760.93 (Un Millón Setecientos Setentitrés Mil Setecientos Sesenta y 93/100 Nuevos Soles)	S/.2'167,930.02 (Dos Millones Ciento Sesentisiete Mil Novecientos Treinta y 02/100 Nuevos Soles)

IMPORTANTE: De conformidad con el artículo 33º de la LEY, las propuestas económicas que excedan en más del diez por ciento (10%) del Valor Referencial y, las inferiores al noventa por ciento (90%) del Valor Referencial, serán devueltas por el Comité Especial, teniéndolas por no presentadas.



1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

El presente proceso de Licitación Pública será realizado bajo el sistema: A Suma Alzada.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

1.7.1. Por el Financiamiento: de la Entidad.

1.7.2. Por el alcance del contrato, Llave en mano según corresponda.

1.8. LUGAR DE EJECUCION DE LA OBRA:

La obra se ejecutará en el local de los Juzgados Comerciales, sito en la Av. Petit Thouars N° 4979 en el Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.

1.9. PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA:

Se ha determinado un plazo de ejecución de obra de **ciento cincuenta (150) días naturales**.

1.10. REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62° del REGLAMENTO, el plazo de ejecución de la obra, previsto en **ciento cincuenta (150) días naturales**, constituye un requerimiento técnico de obligatorio cumplimiento, debiendo ser cumplido y acreditado por todos los postores para que sus propuestas sean admitidas.

El plazo de ejecución de la obra no constituye un factor técnico de evaluación sino un requerimiento técnico mínimo.

1.11. CONDICIONES GENERALES Y DATOS RELATIVOS AL PROCESO DE SELECCIÓN:

1.11.1. DE LOS PARTICIPANTES:

1.11.1.1. Todo proveedor que desee participar en el proceso de selección deberá registrarse en el Poder Judicial y pagar el derecho correspondiente de participación.

1.11.1.2. Los participantes deben estar inscritos como **EJECUTORES DE OBRAS** en el "Registro Nacional de Proveedores" a cargo del CONSUCODE y, acreditar una capacidad libre de contratación igual o superior al monto de la propuesta que presenten.

1.11.1.3. Los participantes no deben estar incluidos en el Registro de Proveedores Inhabilitados para Contratar con el Estado.

1.11.1.4. Los participantes no deben estar comprendidos en ninguno de los impedimentos señalados en el Artículo 9° de la LEY.

1.11.1.5. Las partes que conforman el consorcio deben estar inscritos individualmente en el Registro Nacional de Proveedores, designando un representante común.

1.11.1.6. Ningún participante podrá formar más de un Consorcio.

1.11.1.7. Los postores que se presenten en consorcio, no podrán renunciar a dicha condición.

1.11.1.8. Los actos realizados dentro del presente proceso de selección se entenderán como notificados a partir del día siguiente de su publicación en el SEACE. A



solicitud del participante se le notificará personalmente en la dirección de correo electrónico que consigne al momento de registrarse como participante.

- 1.11.1.9. Es de responsabilidad del participante el permanente seguimiento del respectivo proceso a través del SEACE y de la revisión de su correo electrónico.

1.11.2. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS POSTORES:

A efecto de ejecutar la Obra en armonía con los procedimientos de buena construcción y lograr su funcionalidad y correcta terminación, es obligación de los postores:

- a) Confeccionar sus propios metrados y comunicar por escrito, dentro del plazo señalado en el Calendario para la presentación de Consultas, lo siguiente:
 - La diferencia entre sus metrados y los metrados referenciales.
 - Las omisiones de partidas en el metrado referencial, que deben incluirse, por expresarlos los otros documentos del proyecto, y/o de aquellas partidas que el postor considere necesarias incluir para la ejecución de la Obra.
 - Las discrepancias entre lo expresado en la descripción de partidas del metrado oficial y los otros documentos del proyecto.
- b) Revisar detenidamente las Bases y todos los documentos del Expediente Técnico y comunicar por escrito, en el plazo previsto en el Calendario para la presentación de consultas y observaciones a las Bases, las rectificaciones y dudas de los documentos del Proyecto de Obra, así como las discrepancias o falta de concordancia que se encuentren entre éstos.
- c) El postor podrá efectuar una inspección detenida del lugar donde se realizará la Obra, accesos, facilidades para entregar, colocar y operar equipos de construcción, así como la entrega eléctrica, disponibilidad de mano de obra y las condiciones de trabajo, clima, tránsito y reglamentaciones de la zona. La presentación de la propuesta implica la aceptación del postor de que ha efectuado a cabalidad la inspección indicada y no ha encontrado inconveniente alguno para la iniciación y ejecución de las obras en forma técnicamente correcta y en los plazos programados.

1.11.3. INFORMACION A PROPORCIONAR A LOS POSTORES:

- 1.11.3.1. La Entidad entregará a los postores conjuntamente con las Bases la documentación siguiente:

- a. Anexos.
- b. Proforma del Contrato de Obra.
- c. Expediente Técnico, que comprende:
 - Memoria Descriptiva.
 - Especificaciones Técnicas.
 - Presupuesto y Valor Referencial.
 - Análisis de Costos Unitarios.
 - Fórmula Polinómica.
 - Relación de Insumos.
 - Planilla de Metrados.
 - Cronograma General de Ejecución de Obra.
 - Cronograma de desembolsos.
 - Planos de Obra.



- 1.11.3.2. Se establece por las presentes Bases, que los planos tienen prioridad sobre las Especificaciones Técnicas y éstas sobre los metrados y que la Memoria Descriptiva vale en todo cuanto no se oponga a los planos y Especificaciones Técnicas.

1.12. INICIO, CULMINACIÓN Y CÓMPUTO DE PLAZOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

- 1.12.1. El presente proceso de selección se inicia con la convocatoria y culminará con la suscripción del contrato respectivo o cuando se cancele el proceso o cuando se deje sin efecto el otorgamiento de la Buena Pro.
- 1.12.2. En el presente proceso de selección desde su convocatoria y hasta la suscripción del contrato, se computaran por días hábiles. Son días inhábiles los días sábado, domingo y feriados no laborables, así como los de duelo nacional no laborables y otros declarados por el Poder Ejecutivo o autoridades competentes. El plazo excluye el día inicial e incluye el día de vencimiento.

1.13. PRÓRROGA, CANCELACIÓN Y DESIERTO

- 1.13.1. El Comité Especial por causas debidamente sustentadas, podrá prorrogar o postergar las etapas del proceso de selección, comunicando en forma oportuna al PODER JUDICIAL, a todos los que adquirieron las Bases, a los participantes en la propia Entidad o por el correo electrónico que hayan consignado al registrarse como participantes, según corresponda, así como, registrarla en el SEACE modificando el cronograma original.
- 1.13.2. En cualquier estado del proceso de selección hasta antes del Otorgamiento de la Buena Pro, EL PODER JUDICIAL puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de adquirir o contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia, debiendo registrarse en el SEACE dentro del día siguiente.
- 1.13.3. El proceso será declarado desierto cuando no quede válida ninguna oferta, conforme lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 32º de la LEY.

TITULO II

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CONVOCATORIA:

El proceso de selección se iniciará con la convocatoria a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, según Calendario que forma parte integrante de la presente Base Administrativa.

2.2. REGISTRO Y DERECHO DE PARTICIPACIÓN:

- 2.2.1. El registro de participantes se efectuará, desde el día siguiente de realizada la convocatoria hasta un día después de haber quedado integradas las Bases.
- 2.2.2. En el caso de propuestas presentadas por un consorcio, bastará que se registre uno de sus integrantes.
- 2.2.3. El registro de participantes se realizará según el siguiente detalle:



PODER JUDICIAL
GERENCIA GENERAL
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

Costo del derecho de participación:
TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 300.00)

Forma de pago:
Al contado y en efectivo

Lugar de pago:
Sub Gerencia de Tesorería, 1º piso de la Gerencia General del Poder Judicial, sito en Av. Nicolás de Piérola N° 745 – Lima.

Registro de participante y entrega de Bases:
Módulo de Atención a Proveedores, 1º Piso de la Gerencia General del Poder Judicial, sito en Av. Nicolás de Piérola N° 745 – Lima.

En el reverso del recibo debe señalarse:

- Nombre y/o razón social del proveedor
- N° de RUC
- Nombre del Representante Legal
- Dirección Legal en la Ciudad de Lima
- Correo Electrónico
- Teléfono y/o Fax

Horario de Atención:
9.00 a 17:00 horas (de Lunes a Viernes).

2.2.4 La persona que se registra como participante se adhiere al proceso de selección en el estado en que éste se encuentre.

2.2.5. Para registrarse, la persona natural o jurídica que solicite participar en el proceso de selección y solicite ser notificado electrónicamente, deberá consignar una dirección de correo electrónico y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que, conforme a lo previsto en el REGLAMENTO, deban realizarse

2.3. FORMULACION Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

2.3.1. Los participantes podrán formular sus consultas a partir de las fechas indicadas en la convocatoria, pudiendo solicitar la aclaración de cualquiera de los extremos de las bases o plantear solicitudes respecto de ellas; serán formuladas por escrito y remitidas al Comité Especial, a la siguiente dirección: en el 1º Piso de la Gerencia General del Poder Judicial (MODULO DE ATENCION A PROVEEDORES), sito en Av. Nicolás de Piérola N° 745 – Lima.

2.3.2. El Comité Especial encargado responderá la absolución de consultas mediante un pliego absolutorio, en un único documento que incluirá las aclaraciones a las bases, y si fuera el caso, documentos complementarios. Este documento será notificado a través del SEACE, en la Sede de la Entidad o a los correos electrónicos de los participantes, de ser el caso, conforme a lo establecido al artículo 110º del REGLAMENTO. Las respuestas a las consultas se consideran como parte integrante de las bases y del contrato, de conformidad con el artículo 109º del Reglamento.



2.4 FORMULACION Y ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES

- 2.4.1 Mediante escrito debidamente fundamentado los postores podrán formular observaciones a las Bases, las que deberán versar sobre el incumplimiento de las condiciones mínimas a que se refiere el artículo 25° de la LEY, de cualquier disposición en materia de adquisiciones y contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.
- 2.4.2. Las observaciones a las Bases serán presentadas por escrito dentro del plazo establecido en el Calendario aprobado, serán dirigidas al Presidente del Comité Especial, debiendo ser presentadas por escrito y en diskette, en la dirección antes señalada.
- 2.4.3 El Comité Especial absolverá todas las observaciones de manera fundamentada y sustentada, sea que las acoja, las acoja parcialmente o no las acoja, mediante un pliego absolutorio, que contendrá la identificación de cada observante y la respuesta del Comité Especial para cada observación presentada. Este documentó será notificado a través del SEACE, en la sede de la Entidad o a los correos electrónicos de los participantes, de ser el caso, en la fecha señalada en el aviso de convocatoria.
- 2.4.4 Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por no haber revisado en SEACE y/o el correspondiente correo electrónico, de ser el caso, no podrá ser causal de impugnación o reclamo alguno.
- 2.4.5. Las respuestas a las observaciones se consideran como parte integrante de las Bases y del Contrato.
- 2.4.6. No se dará trámite a las consultas y observaciones que se presenten fuera de los plazos establecidos y/o en otras oficinas y/o sin las formalidades señaladas anteriormente.

2.5. ELEVACIÓN DE OBSERVACIONES AL CONSUCODE

- 2.5.1. Los observantes tienen la opción de solicitar que las Bases y los actuados del proceso sean elevados al CONSUCODE dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término para absolverlas. Dicha opción no solo se originará cuando las observaciones formuladas no sean acogidas por el Comité Especial sino, además, cuando el mismo observante considere que el acogimiento declarado por el Comité Especial continúe siendo contrario a lo dispuesto por el artículo 25° de la LEY, cualquier otra disposición de la normativa sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección. Igualmente, cualquier otro participante, que se hubiere registrado como tal con anterioridad a la etapa de formulación de observaciones, tendrá la opción de solicitar la elevación de las Bases a CONSUCODE cuando habiendo sido acogida las observaciones formuladas por los observantes, considere que la decisión adoptada por el Comité Especial es contraria a lo dispuesto por el artículo 25° de la LEY, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones y adquisiciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.
- 2.5.2. El observante deberá cumplir con cancelar la Tasa a su cargo y remitir al Comité Especial el comprobante de pago, voucher o papeleta de depósito respectivo dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término para absolverlas, de acuerdo al siguiente detalle:



- a. El adquirente de Bases domiciliado en Lima, deberá efectuar el pago en las oficinas de CONSUCODE y recabar el comprobante de pago correspondiente.
- b. El adquirente de Bases domiciliado en provincias, deberá efectuar el pago en una de las cuentas corrientes a nombre de CONSUCODE que se detallan a continuación y recabar el voucher o papeleta de depósito correspondiente:

BANCO
De la Nación

CUENTA CORRIENTE
00-000-304867

- 2.5.3. El Oficio que curse el Presidente del Comité Especial al Presidente del CONSUCODE por efectos de observaciones a las Bases no acogidas, debe recaudar todos los antecedentes que el observante presente y otros, adjuntando el comprobante de pago de la Tasa correspondiente a favor del referido Consejo.
- 2.5.4. En el caso que el adquirente de bases observante no cumpla con cancelar el monto de la referida Tasa, dentro del plazo antes señalado, el Presidente del Comité Especial tendrá por no presentadas las observaciones no acogidas.
- 2.5.5. El CONSUCODE en un plazo máximo de diez (10) días hábiles resolverá las Observaciones y de ser el caso, se pronunciará de oficio sobre cualquier aspecto de las bases que contravenga la normativa sobre contrataciones y adquisiciones del Estado. Asimismo, en dicho plazo, requerirá las acreditaciones que resulten pertinentes, a través de un pronunciamiento que se publicará en el SEACE. De no emitir Pronunciamiento dentro del plazo establecido, el CONSUCODE devolverá el importe de la tasa al observante manteniendo la obligación de emitir el respectivo pronunciamiento.

2.6. INTEGRACIÓN DE BASES:

Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, las Bases quedarán integradas como reglas definitivas del proceso y no podrán ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular o de la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según sea el caso. Según lo dispuesto por el artículo 118° del Reglamento, el Comité Especial cumplirá con publicar las Bases integradas en el SEACE.

TITULO III

FORMA DE PRESENTACIÓN Y ALCANCES DE LAS PROPUESTAS

3.1. ACTO PUBLICO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

- 3.1.1 Tratándose de un proceso de Licitación Pública, el acto de presentación de propuestas será público, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 121° del Reglamento. Dicho acto se realizará en el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria, cuando menos, en presencia del Comité Especial, los postores y con la participación de Notario Público.
- 3.1.2 Los postores deben presentar sus propuestas en Original y **TRES COPIAS** (las copias podrán ser fotocopia del juego original), con su respectivo índice, sin borrones, ni correcciones o enmendaduras, debidamente foliada en el anverso y reverso (de tener contenido escrito). Las páginas en blanco deben ser anuladas y sin foliación.



PODER JUDICIAL
GERENCIA GENERAL
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

- 3.1.3 El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Los postores concurren personalmente o través de su representante debidamente acreditado ante el Comité Especial mediante Carta Poder simple, la que será presentada fuera de los sobres para su certificación ante el Notario Público. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido podrá acreditarse con la presentación del comprobante de pago por derecho de participación. La presentación de propuestas se hará en dos (02) Sobres debidamente cerrados, sellados y/o lacrado (puede ser cinta engomada) e identificado de la siguiente manera:

SOBRE N°01	: PROPUESTA TÉCNICA
POSTOR	:
PROCESO	: LICITACIÓN PUBLICA N° 011-2006-GG-PJ – PRIMERA

SOBRE N° 02	: PROPUESTA ECONÓMICA
POSTOR	:
PROCESO	: LICITACIÓN PUBLICA N° 011 -2006-GG-PJ

- 3.1.4. Cuando las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos, llevarán el sello y la rúbrica del postor.
- 3.1.5. Las propuestas pueden presentarse mediante los formatos anexos a las Bases, pudiendo ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual, debiendo llevar el sello y la rúbrica del postor o su representante legal o mandatario designado para dicho fin. Deben presentarse en idioma castellano.
- 3.1.6. El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados hasta con dos decimales.
- 3.1.7. Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio.
- 3.1.8. El Comité Especial abrirá los sobres N° 1 que contienen la propuesta técnica, y verificará que se haya cumplido con la obligación de presentar todos los documentos requeridos por las Bases, la Ley y el Reglamento. De no ser así, el Comité Especial devolverá la propuesta, teniéndola por no presentada, salvo que el postor exprese su disconformidad, en cuyo caso se anotará tal circunstancia en el Acta, y el Notario Público mantendrá la propuesta en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación. Si se formula apelación, se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto. (Art. 123° del Reglamento).
- 3.1.9. El Notario Público procederá a firmar todos los documentos originales de cada propuesta técnica y los entregará, junto con las copias, al Comité Especial para su evaluación. El Notario Público procederá asimismo a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas, dentro de uno o más sobres, los que serán debidamente sellados y firmados por él, los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, en acto público, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.
- 3.1.10. Si existieran defectos de forma, tales como omisiones o errores subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, el Comité Especial otorgará un plazo máximo de dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continuará



vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto. (Art. 125° del Reglamento)

- 3.1.11. Finalmente, el acta será suscrita por los miembros del Comité Especial, por el Notario Público y por los postores que deseen hacerlo.
- 3.1.12. En la fecha y hora señalada en el Calendario, el Comité Especial y con la presencia del Notario Público, iniciarán el acto público, dando a conocer los resultados de la evaluación técnica.
- 3.1.13. Acto seguido, el Comité Especial procederá a abrir los sobres de las propuestas económicas de los postores que han alcanzado el puntaje mínimo requerido, y procederá a evaluarlas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 69° del reglamento.
- 3.1.14. No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica (Art. 125° del Reglamento).

3.2. CONTENIDO DEL SOBRE N°01 – PROPUESTA TÉCNICA:

1. Índice de Documentos.
2. Declaración Jurada de presentación, según **Anexo N° 01**.
3. Copia simple del Certificado de inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores como Ejecutor de Obra.
4. Declaración Jurada de contar con capacidad libre de contratación en caso se le otorgue la Buena pro para la ejecución de la obra materia del presente proceso de selección, conforme al **Anexo N°02**
5. Declaración Jurada conforme a lo establecido en el Artículo 76° del REGLAMENTO, conforme **Anexo N°03**.
6. Compromiso de cumplimiento del requerimiento técnico mínimo, referido al plazo de ejecución, según el modelo del **Anexo N°04**.
7. Declaración Jurada de ser micro o pequeña empresa, de ser el caso, según formato de **Anexo N°05**.
8. Promesa de Consorcio, suscrita por los representantes legales de cada empresa, conforme al modelo del **Anexo N°06**. En este caso se incluirán los certificados de inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, de cada uno de los asociados.
9. Declaración Jurada de Pacto de Integridad, según **Anexo N° 07**.
10. Documentación relativa a los factores de evaluación, según **Anexo N°08**

3.3. CONTENIDO DEL SOBRE N°02 - PROPUESTA ECONOMICA:

La propuesta económica deberá contener el monto total de la propuesta y, el presupuesto detallado por las partidas que la generan, de conformidad con el modelo con el **Anexo N° 09**.

La propuesta del postor debe incluir todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo total de la Obra a ejecutar, según las presentes Bases y el Expediente Técnico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120° del REGLAMENTO, el monto total de la propuesta económica y los sub totales que lo componen deberán ser expresados hasta con dos (02) decimales.



I.- FACTORES REFERIDOS AL POSTOR (37 puntos)

a. Experiencia en obras en general : 15 puntos

Se calificará la experiencia en obras en general ejecutadas en los últimos diez (10) años, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a cinco (5) veces el valor referencial de la obra materia de la convocatoria. Se calificará con (diez)10 puntos a los postores que alcancen dicho monto máximo acumulado, debidamente acreditado con copia simple de los contratos y actas de recepción de las obras, con un máximo de quince (15) trabajos. A los postores cuyos montos acumulados sean menores, se les calificará en forma directamente proporcional. En el caso que se presenten más de diez (10 trabajos), el Comité sólo calificará los diez primeros, teniendo la resto como no presentados.

b. Experiencia en obras similares 45 puntos

Se calificará la experiencia en obras similares ejecutadas en los últimos quince (15) años, hasta por un monto máximo acumulado equivalente al valor referencial de la obra materia de la convocatoria, **siendo el valor mínimo por cada obra similar el 20% del valor referencial**. Se calificará con cuarentaicinco (45) puntos a los postores que alcancen dicho monto máximo acumulado, debidamente acreditado con copia simple de los contratos y actas de recepción de las obras, con un máximo de cinco (05) trabajos. A los postores cuyos montos acumulados sean menores, se les calificará en forma directamente proporcional. En el caso que se presenten más de cinco (05), el Comité sólo calificará los cinco primeros, considerando al resto como no presentados.

II.- FACTORES REFERIDOS AL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO (40 puntos)

a. Ingeniero Residente de Obra 25 puntos

a.1. Experiencia Profesional (07 puntos)

Se calificará en este acápite al Ingeniero Civil Colegiado hábil, el cual deberá contar con un mínimo de siete (07) años de profesional colegiado, acreditado con copia simple del Diploma de Colegiatura o del Certificado de Inscripción y Habilidad otorgada por el CIP. Se otorgará un (01) punto por cada año de experiencia adicional al tiempo de la experiencia mínima exigida (07 años), hasta un máximo de siete (07) puntos. Se deberá presentar Carta de Compromiso del Profesional propuesto, en la cual se comprometa a prestar sus servicios, bajo pena de inhabilitación para contratar con el Estado.

a.2. Experiencia como Residente de Obra (16 puntos)

El profesional propuesto deberá tener experiencia como Residente de Obras, sustentada con copias simples de los contratos y sus constancias de conformidad, o Actas de Recepción de Obra, donde se evidencie su participación, con un máximo de cuatro (04) trabajos. Se otorgará dos (02) puntos por cada trabajo en obras en general, o cuatro (04) puntos por cada trabajo si éste corresponde a obra similar.



b. Equipo de Especialistas

15 puntos

El postor deberá disponer de un equipo de especialistas que constituya el soporte técnico de apoyo a su actividad de construcción de obras, a fin de garantizar la óptima calidad de la ejecución de la obra objeto de la presente convocatoria.

b.1. Experiencia Profesional (07 puntos)

Se acreditará con copia simple del Diploma de Colegiatura o del Certificado de Inscripción y Habilidad otorgada por el CIP o el CAP. Se otorgará puntaje por cada año de experiencia adicional a la experiencia mínima exigida para cada especialista, según se detalla a continuación:

- Un Arquitecto, con un mínimo de cinco (05) años de profesional colegiado. Se otorgará 0.8 puntos por cada año adicional, hasta un máximo de 4.00 puntos
- Ingeniero Mecánico Electricista o Electricista, con un mínimo de cinco (05) años de profesional colegiado. Se otorgará 0.3 puntos por cada año adicional, hasta un máximo de 1.5 puntos
- Ingeniero Sanitario, con un mínimo de cinco (05) años de profesional colegiado. Se otorgará 0.3 puntos por cada año adicional, hasta un máximo de 1.5 puntos

Se deberá presentar Carta de Compromiso de cada Profesional propuesto, en la cual se comprometa a prestar sus servicios, bajo pena de inhabilitación para contratar con el Estado, de acuerdo al **ANEXO N° 08**.

b.2. Experiencia en la especialidad (08 puntos)

A cada uno de los cuatro especialistas citados en el ítem anterior, se les calificará en función a su experiencia especializada, según se detalla:

- **Arquitecto:** (04 puntos) Se otorgará 1.0 punto por cada participación en estudios o ejecución de obras de edificación en las que se hayan realizado trabajos de ampliación, con un máximo de cuatro (04) trabajos.
- **Ingeniero Mecánico Electricista o Electricista:** (02 puntos) Se otorgará 0.5 puntos por cada participación en estudios o ejecución de obras de edificación, como profesional responsable de la especialidad de Instalaciones Eléctricas y/o Electromecánicas, con un máximo de cuatro (04) trabajos.
- **Ingeniero Sanitario:** (02 puntos) Se otorgará 0.5 puntos por cada participación en estudios o ejecución de obras de edificación, como profesional responsable de la especialidad de Instalaciones Sanitarias, con un máximo de cuatro (04) trabajos.

Los trabajos se acreditarán con copia simple de los contratos, constancias o certificados, y su respectiva conformidad de prestación del servicio.

4.1.2 EVALUACION DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Una vez establecidas las Propuestas Técnicas aptas, se efectuará la apertura de los sobres que contienen las correspondientes Propuestas Económicas, y se determinará el puntaje de cada postor aplicando el procedimiento establecido por el artículo 69° del REGLAMENTO, según la siguiente fórmula:



$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde :

i = Propuesta

P_i = Puntaje de la propuesta económica i

O_i = Propuesta Económica i

O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo

PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

El único factor de evaluación será el monto total de la oferta.

4.2 CÁLCULO DEL PUNTAJE TOTAL

El puntaje total se obtendrá sumando algebraicamente los puntajes obtenidos en la evaluación técnica y la evaluación económica. En todos los casos el puntaje total se calculará hasta el tercer decimal de acuerdo a la siguiente fórmula :

$$PTP_i = (0.7)PT_i + (0.3)PE_i$$

Donde :

PTP_i = Puntaje Total del postor i.

PT_i = Puntaje por Evaluación Técnica del postor i.

PE_i = Puntaje por Evaluación Económica del postor i.

4.3 OTORGAMIENTO Y NOTIFICACION DE LA BUENA PRO

La buena pro será otorgada por el Comité Especial en mesa, al postor que haya obtenido el mayor puntaje total, indicando el orden de prelación en que han quedado calificados los postores a través de un cuadro comparativo.

El otorgamiento de la buena pro realizado en acto publico se presumirá a notificado a todos los postores en esa misma fecha, oportunidad en la que se entregara a los postores una copia del acta y el cuadro comparativo, sin perjuicio de su publicación en el SEACE, en la Sede de la Entidad y a los correos electrónicos de los postores, de ser el caso. De conformidad con lo establecido en el artículo 135° del Reglamento.

4.4 SOLUCIÓN EN CASO DE EMPATE DE PROPUESTAS

En el supuesto que dos (2) o más propuestas empaten, de acuerdo con el artículo 133° del Reglamento, la Buena Pro se efectuará observando estrictamente el siguiente orden:

1. A favor del postor que haya obtenido el mejor puntaje económico; o
2. A través del sorteo en el mismo acto.



4.5. CONSENTIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos o más propuestas, el consentimiento de la buena pro se producirá a los ocho (08) días hábiles de su notificación, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En caso de haberse presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se producirá el mismo día de su notificación.

Dentro del día siguiente de haber quedado consentido el otorgamiento de la buena pro, el Comité Especial procederá a publicarlo en el SEACE.

TITULO V

RECURSOS IMPUGNATIVOS

5.1. EFFECTOS DE LOS RECURSOS IMPUGNATIVOS:

La interposición de un recurso de apelación y, en su caso, el recurso de revisión suspenden el proceso de selección en la etapa en que se encuentre.

5.2. RECURSO DE APELACIÓN:

Mediante el recurso de apelación se impugnan los actos administrativos dictados dentro del desarrollo del proceso de selección, desde la convocatoria hasta aquellos realizados antes del acto de celebración del contrato; con excepción de las Resoluciones que resuelven recursos de apelación, las resoluciones suscritas por el Titular o la máxima Autoridad Administrativa de la Entidad y las Bases que no podrán impugnarse por esta vía.

La apelación debe interponerse dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de haber tomado conocimiento del acto que se desea impugnar. De no interponerse recurso de apelación dentro del plazo señalado, los actos pasibles de impugnación quedan automáticamente consentidos.

El recurso de apelación debe ser presentado ante el Comité Especial, él que lo elevará al funcionario competente para resolver.

El recurso de apelación debe cumplir con los requisitos de admisibilidad previstos en el Artículo 155° del REGLAMENTO, de lo contrario será declarado inadmisibile por la Entidad y ordenado el archivamiento del expediente, debiendo continuar el Comité Especial con el trámite del proceso de selección.

El recurso de apelación será resuelto dentro de los diez (10) días siguientes contados desde su interposición o desde la subsanación de los defectos u omisiones advertidos en el momento en que el recurso fue presentado.

En todo lo no previsto en el presente numeral se estará a lo dispuesto en los Artículos 149° al 160° del Reglamento, modificado por D.S. N° 148-2006-EF.

5.3. RECURSOS DE REVISIÓN

Mediante el recurso de revisión se impugnan:

- a) La resolución que se pronuncia respecto del recurso de apelación siempre y cuando este se desarrolle en una Licitación Pública o Concurso Público
- b) La denegatoria ficta recaída sobre el recurso de apelación con prescindencia del tipo de proceso de selección; y,



- c) Las Resoluciones emitidas por el Titular o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, distintas de aquellas que resuelven recursos de apelación.

El recurso de revisión se presentará ante el tribunal quien lo resolverá.

El recurso de revisión deberá cumplir con los requisitos de admisibilidad previstos en el Artículo 162° del Reglamento.

En todo lo no previsto en el presente numeral se estará a lo dispuesto en los Artículos 161° al 173° del Reglamento.

TITULO VI

DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

6.1. REQUISITOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO:

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la buena pro deberá presentar obligatoriamente la siguiente documentación descrita en el Artículo 200° del Reglamento:

- a) Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- b) Garantía: carta fianza o póliza de caución como garantía de fiel cumplimiento del contrato, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento del PODER JUDICIAL, emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato y tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final del contrato.
- c) Deberá tenerse en cuenta para el caso de postores que se presenten en consorcio, lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley y en la Directiva N° 003-2003/CONSUCODE/PRE.

§ Podrán participar distintos postores en consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente. Para ello será necesario acreditar la existencia de una promesa formal de consorcio suscrita por cada uno de los representantes legales de los integrantes del mismo, la que se perfeccionará una vez consentido el otorgamiento de la Buena Pro y antes de la suscripción del contrato, debiendo designarse al o a los representantes del consorcio para todo el proceso de selección.

§ Ninguna empresa o proveedor participante podrá formar parte de mas de un Consorcio. Las partes del Consorcio deben estar inscritas en el Registro Nacional de Proveedores y encontrarse hábiles para contratar con el Estado.

§ Las micro y pequeña empresa mantendrá los beneficios, bonificaciones o similares que las normas establecen cuando participen en consorcio.

§ Las partes del consorcio responderán solidariamente ante la entidad por todas las consecuencias derivadas de su participación individual en el consorcio durante el proceso de selección, o de su participación en conjunto en la ejecución del contrato derivado de éste.

§ Si uno de los integrantes del consorcio se encontrase impedido de ser postor o contratista de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley, la propuesta se tendrá por no presentada, bajo responsabilidad del Comité Especial.



PODER JUDICIAL
GERENCIA GENERAL
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

- § El incumplimiento de lo señalado lleva la nulidad del proceso y la responsabilidad de los funcionarios y de las autoridades intervinientes. Los contratos celebrados en contravención a los dispuesto en la citada disposición son nulos sin perjuicio a las acciones que pudieren llegar.
- § Se reputarán como válidos para el consorcio, los documentos presentados que de acuerdo a las Bases, sustenten recursos, capacidades y aptitudes de cada uno de sus integrantes.
- § Para efectos de acreditar experiencia sólo será válida la documentación por la parte o partes del consorcio que ejecutaran las obligaciones establecidas en el objeto de la convocatoria. La evaluación de la experiencia en este caso, se realizará sobre la base de la sumatoria de la experiencia individual obtenida por cada uno de sus integrantes.
- § Las infracciones cometidas durante el proceso de selección serán de responsabilidad exclusiva de la parte del consorcio que la haya cometido, siempre que pueda individualizarse al infractor.
- § Una vez que el otorgamiento de la buena pro quede consentido, los postores que participaron consorciados deberán formalizar el contrato de consorcio, siendo suficiente que se perfeccione mediante contrato privado con firmas legalizadas de cada uno de los representantes legales ante Notario Público, designando en dicho documento al representante o apoderado común.
- § Los integrantes de un consorcio responden solidariamente respecto de la no suscripción del contrato y del cumplimiento del mismo, estando facultada la entidad en dichos casos, para demandar a cualesquiera de ellos por los daños y perjuicios causados.
- § En cuanto a las sanciones administrativas por incumplimiento del contrato las mismas se aplicarán a todos los integrantes del consorcio.
- § En caso que un Postor con promesa de consorcio obtenga la buena pro, deberá obtener el número de RUC (Registro Unico de contribuyente), el mismo que será comunicado al Poder Judicial antes de la suscripción del contrato.

6.2. REQUISITOS ADICIONALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA:

Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el Artículo 200° del REGLAMENTO, el postor ganador de la buena pro deberá cumplir los siguiente requisitos:

- a) Presentar la Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el Registro Nacional de Proveedores.
- b) Designar al Residente de la Obra. En este caso deberá acompañar curriculum vitae documentado, debiendo acreditar una experiencia como residente de obra no menor de 07 años.
- c) Certificado de Habilidad del Residente de Obra.
- d) Entregar el Calendario de avance de obra valorizado en concordancia con el cronograma de desembolsos establecidos y sustentado en la programación de obra PERT-CPM concordante con el plazo, la misma que deberá ser presentada.
- e) Entregar el Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra en concordancia con el calendario de obra valorizado.



- f) Vigencia de poder y, documento (escritura pública o ficha registral) donde consten los poderes del Representante Legal, expedido por la Oficina Registral. Dicho documento no deberá tener una antigüedad mayor a dos días.
- g) Copia D.N.I. del Representante Legal.

6.3. PLAZOS Y PROCEDIMIENTO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO:

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la buena pro, los plazos y el procedimiento para su suscripción es el siguiente:

- a) Dentro de los 05 días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro, el Poder Judicial citará al postor ganador, otorgándole un plazo de 10 días hábiles dentro del cual deberá presentarse a suscribir el contrato con toda la documentación requerida.
- b) En caso que el postor ganador no se presente en el plazo otorgado, perderá automáticamente la buena pro, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable, procediendo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 203° numeral 2, del REGLAMENTO.
- c) En caso la Entidad no cumpla con suscribir el contrato dentro del plazo indicado se seguirá el procedimiento descrito en los numerales 3 y 4 del Artículo 203° del REGLAMENTO.

6.4. CONTENIDO DEL CONTRATO:

El contrato estará conformado por los documentos que lo contiene, las Bases integradas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el contrato.

TITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

7.1. PRECISIÓN SOBRE LAS DECLARACIONES JURADAS:

Las declaraciones juradas que se formulen a los efectos de este proceso de selección, se presentan en hoja simple, sin que sea necesaria certificación notarial. Son responsables de su contenido las personas naturales o los representantes de las personas jurídicas que las suscriban. En el caso de consorcios, será responsable el representante o apoderado común. El Comité Especial podrá verificar dicha información y, de comprobarse falsedad se eliminará al postor, haciéndose acreedor a la correspondiente sanción prevista en la LEY y su REGLAMENTO, y la Ley N°27444.

7.2. ACCIDENTES Y NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

El Contratista proveerá, en el lugar de la Obra, todo el equipo médico que fuera necesario para proporcionar primeros auxilios al personal que se accidente como consecuencia de ella.

Dentro de las 24 horas después de ocurrido un accidente u otro acontecimiento que resultará o que pudiera resultar en daños a las personas o propiedades de terceros, y que fuera consecuencia o pudiera estar implicada alguna acción u omisión del Contratista o de cualquier agente o empleado suyo, y que fuera consecuencia de alguna manera de la ejecución del trabajo contratado, el Contratista deberá enviar un



PODER JUDICIAL
GERENCIA GENERAL
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

informe escrito de tal accidente o acontecimiento a la Entidad Contratante, con copia al inspector o supervisor describiendo los hechos en forma precisa y completa.

El Contratista es responsable absoluto de las consecuencias descritas anteriormente; liberando de toda responsabilidad al PODER JUDICIAL. Así mismo, el Contratista deberá enviar inmediatamente a la Entidad Contratante y al Ingeniero Supervisor, copia de cualquier citación, notificación y otros documentos oficiales recibidos por el Contratista en relación con cualquier causa y con cualquier acto que fuera consecuencia de alguna manera del Contrato al que se refieren estas Bases, o de su ejecución. Nada de lo aquí incluido eximirá al Contratista de la formulación de informes oficiales sobre los accidentes que sean requeridos por el Ministerio de Trabajo u otra dependencia gubernamental.

7.3. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

Conforme el Artículo 51º de la LEY, el Contratista es responsable por la buena calidad de la obra y por los vicios ocultos en la misma, por un plazo mínimo de 07 años contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

7.4. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE:

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo contemplado por la LEY y su REGLAMENTO.



PODER JUDICIAL
GERENCIA GENERAL
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

PODER JUDICIAL

GERENCIA GENERAL

A N E X O S

**LICITACION PUBLICA N°001-2006-GG-PJ
- PRIMERA CONVOCATORIA.**

“AMPLIACIÓN DE LOS JUZGADOS COMERCIALES – III ETAPA”.

- 2 0 0 6 -



PODER JUDICIAL
GERENCIA GENERAL
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO N°01

DECLARACION JURADA DE PRESENTACION

Lima,.....

Señores:

COMITÉ ESPECIAL

REF: LICITACIÓN PUBLICA N° 011-2006-GG-PJ – PRIMERA CONVOCATORIA. “AMPLIACION DE LOS JUZGADOS COMERCIALES – III ETAPA”.

(Postor), con RUC N°.....con domicilio en, inscrito endebidamente representado(a) por identificado con D.N.I. N°DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos que se consignan en este formato se ajustan a la verdad:

1. NOMBRE O RAZON SOCIAL
2. R.U.C. N°.....
3. N° DE INSCRIPCION EN EL REG. NAC. DE PROVEEDORES.....
4. DOMICILIO LEGAL.....
5. CIUDAD.....
6. TELEFONO
7. FAX.....
8. CORREO ELECTRÓNICO.....
9. REPRESENTANTE LEGAL.....
10. DNI DEL POSTOR Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL.....
11. NOMBRE ORIGINAL Y AÑO DE CONSTITUCION.....

Atentamente,

(Firma y sello del Representante Legal del Postor)

Nota: En caso que el postor sea un Consorcio, cada una de las firmas que integran el Consorcio deberá presentar este formato.



PODER JUDICIAL
GERENCIA GENERAL
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO Nº 2

DECLARACION JURADA DE LIBRE CAPACIDAD DE CONTRATACION

Lima,

Señores:

Comité Especial

REF: LICITACIÓN PÚBLICA Nº 011-2006-GG-PJ- PRIMERA CONVOCATORIA. “AMPLIACIÓN DE LOS JUZGADOS COMERCIALES – III ETAPA”.

Presento la siguiente Declaración Jurada según la cual, cuento con capacidad libre de contratación para la ejecución de la obra materia del presente proceso de selección en caso se me otorgue la Buena Pro.

Atentamente,

.....
Nombre, firma y sello del postor o Representante Legal



ANEXO N° 03

DECLARACION JURADA
Art.76° del REGLAMENTO

Lima,

Señores:

Comité Especial

REF: LICITACIÓN PÚBLICA N° 011-2006-GG-PJ – PRIMERA CONVOCATORIA. “AMPLIACIÓN DE LOS JUZGADOS COMERCIALES – III ETAPA”.

Presento la siguiente Declaración Jurada en concordancia al Artículo 76° del REGLAMENTO:

- Ø No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al Artículo 9° de la LEY.
- Ø Que conocemos, aceptamos y nos sometemos a las bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- Ø Que somos responsable de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos del proceso de adjudicación.
- Ø Que nos comprometemos a mantener nuestra oferta durante el proceso de selección y a suscribir el contrato en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.
- Ø Que conocemos las sanciones contenidas en la LEY y su REGLAMENTO, así como en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Atentamente,

.....
Nombre, firma y sello del postor o Representante Legal



PODER JUDICIAL
GERENCIA GENERAL
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO N° 04
COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO

Lima,

Señores
Comité Especial

REF: **LICITACIÓN PÚBLICA N° 011 -2006-GG-PJ- PRIMERA CONVOCATORIA. “AMPLIACIÓN DE LOS JUZGADOS COMERCIALES – III ETAPA”.**

El que suscribe, _____, identificado con Documento Nacional de Identidad N° _____ representante legal de _____, con RUC N° _____, declara lo siguiente :

Que luego de haber tomado conocimiento del contenido de las bases del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 002-2005-GG-PJ, nos comprometemos a cumplir con el plazo de ejecución de la Obra establecido en **ciento cincuenta (150) días naturales**, a fin de lograr la ejecución definitiva de la obra de la referencia.

Atentamente,

.....
Nombre, firma y sello del postor o Representante Legal



PODER JUDICIAL
GERENCIA GENERAL
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO N°05

DECLARACION JURADA DE SER UNA PEQUEÑA O MICRO EMPRESA

Lima,

Señores:

Comité Especial

REF: LICITACIÓN PÚBLICA N° 011 -2006-GG-PJ – PRIMERA CONVOCATORIA. “AMPLIACIÓN DE LOS JUZGADOS COMERCIALES – III ETAPA”.

En relación con la presente invitación, el que suscribe....., declara bajo juramento que su representada, de acuerdo a las normas y reglamentos pertinentes, está considerada como una pequeña o micro empresa y que soy responsable por la veracidad de la información que presento para el proceso de Selección en mención.

Atentamente,

.....
Nombre, firma y sello del postor o Representante Legal



ANEXO N°06

PROMESA DE CONSORCIO

Lima,

Señores
Comité Especial

REF: LICITACIÓN PUBLICA N° 011 -2006-GG-PJ- PRIMERA CONVOCATORIA. “AMPLIACIÓN DE LOS JUZGADOS COMERCIALES – III ETAPA”.

Por el presente documento que suscriben:

La (EMPRESA 1: razón social), con RUC N°, inscrita en el Registro Nacional de Contratistas N°, representada por....., con DNI N°....., inscrita en la Partida N° del Registro de Personas Jurídicas de; y la (EMPRESA 2: razón social), con RUC N°... .., inscrita en el Registro Nacional de Contratistas N°....., representada por, con DNI N°....., inscrita en la Partida N°..... del Registro de Personas Jurídicas de; de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 003-2003-CONSUMODE/PRE, **ACUERDAN** voluntariamente conformar CONSORCIO para ejecutar de la Obra de la referencia, bajo juramento que:

1. Las partes del consorcio no están incluidas en el Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado.
2. El representante común del CONSORCIO es y tiene poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la calidad de postor y del contrato de obtener la buena pro, hasta la liquidación del mismo.
3. El porcentaje de participación de cada empresa es(según corresponda).
4. Declaramos expresamente asumir responsabilidad solidaria hasta la terminación de la obra.
5. Asumimos compromiso de no modificar los términos del Contrato de Consorcio hasta que se produzca el consentimiento de la aprobación de la liquidación final del contrato de obra.
6. En el caso de obtener la buena pro nos comprometemos a formalizar la promesa de CONSORCIO, mediante firma legalizada de los representantes que conforman el consorcio.

Atentamente;

.....
Representante Legal
Empresa 1

.....
Representante Legal
Empresa 2



ANEXO Nº 07

DECLARACION JURADA DE PACTO DE INTEGRIDAD

Lima,

Señores:

Comité Especial

REF: LICITACIÓN PÚBLICA Nº 011-2006-GG-PJ- PRIMERA CONVOCATORIA. “AMPLIACIÓN DE LOS JUZGADOS COMERCIALES – III ETAPA”.

El Representante Legal de,
suscribe la presente Declaración de Integridad a través de la cual:

1. Confirma que no ha ofrecido u otorgado, ni ofrecerá u otorgará, ya sea directa o indirectamente a través de terceros, ningún pago o beneficio indebido o cualquier otra ventaja inadecuada, a funcionario público alguno, o a sus familiares o socios comerciales, a fin de obtener o mantener el contrato objeto de adjudicación.
2. Declara no haber celebrado o celebrar acuerdos formales o tácitos, entre los postores o con terceros, con el fin de establecer prácticas restrictivas de la libre competencia.

Atentamente,

.....
Nombre, firma y sello del postor o Representante Legal



PODER JUDICIAL
GERENCIA GENERAL
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO N° 08

COMPROMISO DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS PARA EL SERVICIO (ARQUITECTO, ING° CIVIL, ING° MECANICO ELECTRICISTA E ING° SANITARIO)

Lima

El que suscribe (*nombre del profesional*), con DNI N°, mediante la presente Carta de Compromiso, se compromete a prestar sus servicios profesionales en la Licitación Pública N° 011-2006-GG-PJ – **PRIMERA CONVOCATORIA.**, bajo pena de quedar inhabilitado para contratar con el Estado.

Los servicios profesionales a prestar se detallan a continuación:

Cargo dentro del proyecto.....
Especialidad.....
Actividad.....

Lugar y Fecha

Nombre y Firma del Profesional.....

(Firma y Sello del Representante Legal del Postor)



PODER JUDICIAL
GERENCIA GENERAL
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO N° 09
PROPUESTA ECONOMICA

Lima.

Señores
Comité Especial

REF: LICITACIÓN PÚBLICA N°011-2006-GG-PJ- PRIMERA CONVOCATORIA.
“AMPLIACIÓN DE LOS JUZGADOS COMERCIALES – III ETAPA”.

El suscrito, en representación del Postor....., presenta su Propuesta Económica para la ejecución de la Obra: **“AMPLIACIÓN DE LOS JUZGADOS COMERCIALES – III ETAPA”**, correspondiente a la Licitación Pública N° 011-2006-GG-PJ; de acuerdo al Proyecto, Expediente Técnico (Planos, Especificaciones Técnicas, Memorias y Presupuesto Referencial) y demás documentos de las Bases, por el Monto a Suma Alzada ascendente a la cantidad de con /100 Nuevos Soles (S/.....), monto que incluye el IGV.

Se adjunta a la presente propuesta económica el Presupuesto Desagregado por Partidas que da origen a la misma.

-

Atentamente,

.....
Nombre, firma y sello del postor o Representante Legal



PODER JUDICIAL
GERENCIA GENERAL
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

PODER JUDICIAL

GERENCIA GENERAL

PROFORMA DE CONTRATO DE OBRA

LICITACIÓN PÚBLICA N°011-2006-GG-PJ
- PRIMERA CONVOCATORIA.

“AMPLIACIÓN DE LOS JUZGADOS COMERCIALES - III ETAPA”.

- 2006 -



Contrato N° -2006-P-PJ

CONTRATO DE OBRA

“AMPLIACIÓN DE LOS JUZGADOS COMERCIALES – III- ETAPA”.

Licitación Pública N° 011-2006-GG-PJ – Primera Convocatoria.

Conste por el presente documento, el Contrato de Obra a Suma Alzada, que celebran de una parte el PODER JUDICIAL, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República s/n, Lima, a quien en adelante se denominará **EL PODER JUDICIAL**, con R.U.C N° 20159981216, debidamente representado por su Presidente señor doctor Humberto Vásquez Vejarano, identificado con D.N.I. N°....., facultado; y de la otra parte inscrita (cuando corresponda), con domicilio en, distrito, con R.U.C. N° a quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, debidamente representado por el, identificado con, cuyos poderes de representación se encuentran inscritos en el, conforme a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28652 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006
- Ley N° 26572 – Ley General de Arbitraje.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N°083-2004-PCM – Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en adelante la **LEY**.
- Decreto Supremo N°084-2004-PCM – Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y sus modificatorias, en adelante el **REGLAMENTO**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Con fecha, el **PODER JUDICIAL** realizó la evaluación de las propuestas presentadas a la **Licitación Pública N°011-2006-GG-PJ- Primera Convocatoria**, para la ejecución de la Obra: “**AMPLIACIÓN DE LOS JUZGADOS COMERCIALES – III ETAPA**”, con fondos provenientes de Recursos Ordinarios, adjudicándose la Buena Pro a **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

En virtud a lo expresado en la cláusula anterior, el **PODER JUDICIAL** contrata con **EL CONTRATISTA**, la ejecución de la obra denominada “**AMPLIACIÓN DE LOS JUZGADOS COMERCIALES – III ETAPA**”, de acuerdo con lo expresado en las Bases del Proceso de Selección, que incluye el Expediente Técnico, Planos, Especificaciones Técnicas, Propuestas Técnicas y Económicas y demás documentos motivo de la Licitación Pública N°011-2006-GG-PJ, que debidamente suscritos por **EL CONTRATISTA**, forman parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Como requisito indispensable para suscribir el contrato el postor debe entregar la garantía de fiel cumplimiento en concordancia al Artículo 215° del **REGLAMENTO**.



En virtud de ello, **EL CONTRATISTA** hace entrega al **PODER JUDICIAL** la emitida por el, con un plazo de vigencia de días contados a partir del con vencimiento al, como garantía de fiel cumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO

EL CONTRATISTA ha cumplido con presentar la Constancia vigente de No Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N°..... expedida por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE), de conformidad con lo previsto por el artículo 200° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL MONTO DEL CONTRATO

El monto total del Contrato, a Suma Alzada, asciende a la cantidad de S/. (...../100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas. Asimismo, **EL CONTRATISTA** deja expresa constancia que en el monto antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de materiales, mano de obra, herramientas y equipo, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, impuestos y cualquier otro gasto necesario para la ejecución total de la obra.

El monto del Contrato no podrá variar, excepto por la aplicación de las fórmulas polinómicas o por la ejecución de trabajos adicionales no contemplados en las Bases ni en la propuesta original de **EL CONTRATISTA**, los que deberán contar con la debida autorización del Inspector o Supervisor y del **PODER JUDICIAL**.

CLÁUSULA SEPTIMA.- DEL PLAZO

El plazo de ejecución de la obra materia del presente contrato es de **cientocincuenta (150) días naturales**. El inicio del plazo de ejecución de la obra comenzará a regir cuando se cumplan las condiciones previstas en el Artículo 240° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA FORMA DE PAGO

- a. El monto establecido para la construcción de la obra, será pagado por el **PODER JUDICIAL** a **EL CONTRATISTA** en Nuevos Soles.
- b. Las valorizaciones se formularán en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios del Valor Referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del Valor Referencial. El subtotal así obtenido se multiplicará por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agregará, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
- c. Los metrados de obra ejecutados serán formulados y valorizados conjuntamente por **EL CONTRATISTA** y el Inspector o Supervisor el último día de cada período establecido en las bases y su remisión al **PODER JUDICIAL** es de cinco (5) días a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva. El Inspector o el Supervisor deberá revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.
- d. Si el Inspector o Supervisor no se presentase para la valorización conjunta con **EL CONTRATISTA**, la efectuará este último. El Inspector o Supervisor deberá revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la misma.
- e. Las Valorizaciones serán pagadas en un período máximo que vencerá el último día natural del período siguiente al que corresponde la Valorización. Transcurrido dicho período, sin efectuarse el pago por causas ajenas al **CONTRATISTA**, éste tendrá



derecho al pago de interés legales, de conformidad con los Artículos 1244º, 1245º y 1246º del Código Civil. Para el pago de los intereses se formulará una Valorización de Intereses y se efectuará en las valorizaciones siguientes.

- f. Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el **CONTRATISTA** y el inspector o supervisor o el **PODER JUDICIAL**, según sea el caso, se resolverán en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
- g. Sólo será posible iniciar un procedimiento de arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles después de ocurrida la controversia si la valorización de la parte en discusión representa un monto superior al cinco por ciento (5%) del contrato actualizado. La iniciación de este procedimiento no implica la suspensión del contrato ni el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LOS ADELANTOS Y LAS AMORTIZACIONES

EL PODER JUDICIAL, a solicitud de **EL CONTRATISTA** podrá entregar los siguientes adelantos:

- a. Directos a **EL CONTRATISTA**, los que en ningún caso excederán en conjunto del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato. .
- b. Para materiales o insumos a utilizarse en el objeto del contrato, los que en conjunto no deberán superar el cuarenta por ciento (40% del monto del contrato).

EL CONTRATISTA, dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, podrá solicitar formalmente la entrega del adelanto directo adjuntando a su solicitud la garantía correspondiente; debiendo **EL PODER JUDICIAL** entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud y garantía correspondiente.

En el caso que **EL PODER JUDICIAL** entregara parcialmente el adelanto directo, se considerará que la condición establecida en el inciso 5) del Artículo 240º del REGLAMENTO se dará por cumplida con la entrega del primer desembolso.

Asimismo, el **PODER JUDICIAL** podrá otorgar adelanto para materiales hasta por el cuarenta por ciento (40%) del monto de la obra, dentro del plazo máximo de quince (15) días naturales de haber recibido una garantía por idéntico monto y con un plazo mínimo de vigencia que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado en concordancia al Artículo 245º del REGLAMENTO, previa presentación de solicitud donde señale el material, monto, cálculo del monto máximo y fórmula polinómica a la que corresponde dicho material, orden de compra de **EL CONTRATISTA**, cotización de materiales del proveedor y calendario de adquisición de materiales y; siempre que se haya dado inicio al plazo de ejecución contractual, en concordancia con el calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por **EL CONTRATISTA**. No procederá el otorgamiento del adelanto para materiales o insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales. Para el otorgamiento del adelanto de materiales o insumos se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el D.S. N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

La amortización del adelanto directo se efectuará mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos de valorizaciones de obra que se efectúen a **EL CONTRATISTA**. La



PODER JUDICIAL
GERENCIA GENERAL
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

amortización del adelanto para materiales e insumos se efectuará de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización de los adelantos se tomará en cuenta al momento de efectuar el pago siguiente que le corresponde a **EL CONTRATISTA** y/o liquidación.

Los adelantos entregados al Contratista serán utilizados estrictamente para los fines que le fueron otorgados, ello en virtud del fiel cumplimiento del compromiso asumido con **EL PODER JUDICIAL**, sin perjuicio de las acciones pertinentes a ejecutarse en caso corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA.- ADICIONALES Y REDUCCIONES

Para alcanzar la finalidad del contrato, el **PODER JUDICIAL** mediante Resolución previa de su máxima autoridad administrativa, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de éstas, lo que podrá dar lugar a una modificación del plazo contractual, siempre que aquellas lo afecten en la ruta crítica de la programación de la Obra. En este supuesto, **EL CONTRATISTA** ampliará o reducirá las garantías que hubiere otorgado, según corresponda.

El costo de los adicionales se determina con base en las especificaciones técnicas y de las condiciones y precios pactados entre las partes.

En general, para disponer la ejecución de obras adicionales se aplicará lo dispuesto en los Artículos 42° de la LEY y 231°, 232°, 265° y 266° del REGLAMENTO, Tercera Disposición Final de la Ley N° 28128, Ley N° 28427, Directiva N° 012-2000-CG/OATJ-PRO y la (600) Norma de Control Interno para el Area de Obras Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS REAJUSTES DEL CONTRATO

Al haberse pactado el presente Contrato de Obra en moneda nacional, las valorizaciones de obra y de adicionales serán ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto de Estadística e Informática – INEI correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetarán a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados por el INEI con un mes de atraso, los reintegros se calcularán en base al coeficiente de reajuste "K" conocido a ese momento. Posteriormente, cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calculará el monto definitivo de los reintegros que le corresponden y se pagarán con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO

De conformidad con el Artículo 42° de LEY, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;



2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el párrafo precedente, durante la ocurrencia de la causal, **EL CONTRATISTA**, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, **EL CONTRATISTA** solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora haya afectado el calendario de avance vigente. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

Dentro de los siete (7) días siguientes, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá al **PODER JUDICIAL**. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro de los plazos señalados, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. la ejecución de obras adicionales será causal de ampliación de plazo sólo si éstas conllevan la modificación del calendario de avance de obra.

Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución.

La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un Calendario de Avance de Obra Actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al **CONTRATISTA** de la resolución que aprueba la ampliación de plazo. El inspector o supervisor deberá elevarlos al **PODER JUDICIAL**, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por **EL CONTRATISTA**. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, el **PODER JUDICIAL** deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario presentado por el contratista, bajo responsabilidad de la Entidad.

Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo por parte de la entidad podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión.

Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuenten con presupuestos específicos.

En todo lo no previsto en la presente cláusula se estará a lo dispuesto por los Artículos 259° al 262° del REGLAMENTO



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LAS CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO

1. Con el fin de exceptuar a **EL CONTRATISTA** de determinada responsabilidad por mora durante la vigencia del presente contrato, **EL PODER JUDICIAL**, tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran tener incidencia en la ejecución de la obra.

Conforme a la definición prevista en el Artículo 1315° del Código Civil, se entiende por caso fortuito o fuerza mayor la causa no imputable consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible; que impida la ejecución de la obligación o determine su cumplimiento parcial tardío o defectuoso.

2. Para que los hechos descritos como causas de fuerza mayor o caso fortuito puedan constituir causas justificables que impidieron o demoraron la ejecución de la obra, dando lugar a retrasos en la entrega de ella, **EL CONTRATISTA** deberá recabar del Supervisor, dentro de los cinco (05) días de ocurrido el hecho, un certificado que dé constancia de la existencia del impedimento, sin el cual de ninguna manera y por ningún motivo habrá lugar a la ampliación del plazo y/o excepción del pago de penalidades.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones establecidas en el presente contrato y en las normas aplicables, **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones y responsabilidades específicas:

- a. Cumplir estrictamente las estipulaciones de los Anexos de este contrato, debiendo respetar las normas, condiciones, calidades, precios, dimensiones, obligaciones, especificaciones, plazo y características técnicas establecidas en las regulaciones contractuales contenidas en el presente instrumento.
- b. Para la completa ejecución de la obra y para garantizar la calidad de la misma, **EL CONTRATISTA** se obligará a ejecutar los trabajos y a suministrar todo el equipo, mano de obra y materiales exigibles de acuerdo a la documentos de la Licitación Pública y a su Propuesta, como todo lo necesario para la conclusión satisfactoria de la obra.
- c. Bajo ningún caso, podrá ceder, transferir o subrogar, total o parcialmente los trabajos relativos a la ejecución de la obra. Sin embargo, podrá subcontratar parcialmente de acuerdo al Artículo 208° del REGLAMENTO, con el previo consentimiento y autorización escrita en sentido indubitable del **PODER JUDICIAL**. En este caso, **EL CONTRATISTA** será directa y exclusivamente responsable por la calidad y perfección de los trabajos, así como también por todos los actos y omisiones de los subcontratistas y de todas las personas empleadas en la obra. Ningún subcontrato o intervención de terceras personas relevará a **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones y responsabilidades emergentes del presente Contrato.
- d. **EL CONTRATISTA** y sus representantes en la obra, están obligados a conocer minuciosamente los planos, instrucciones, costos y especificaciones técnicas. Si existiesen dudas, harán inmediatamente una consulta al Inspector o Supervisor, de acuerdo a los plazos y procedimientos establecidos en el artículo 251° del Reglamento. En caso de no actuar en la forma indicada anteriormente, correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** todos los pagos necesarios para subsanar los inconvenientes ocasionales.
- e. No podrá entregar obra defectuosa o mal ejecutada aduciendo defectos, errores u



PODER JUDICIAL
GERENCIA GENERAL
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

- omisiones en los planos o especificaciones técnicas, debiendo el trabajo erróneo o defectuosos ser subsanado y enmendado por su exclusiva cuenta, durante un plazo no inferior de siete años de conformidad con el Artículo 51° de la LEY.
- f. Custodiará todos los materiales, equipo y todo trabajo terminado o no terminado hasta la Recepción definitiva de la obra por el **PODER JUDICIAL**.
 - g. Mantendrá permanentemente barreras, letreros, luces y señalización adecuadas y en general todo medio de seguridad para el acceso de peatones y vehículos a los lugares de la obra, para prevenir a terceros del riesgo de accidentes. Dichos elementos serán retirados por **EL CONTRATISTA** a la terminación de la obra.
 - h. Protegerá de posibles daños a las propiedades adyacentes a la obra, si la hubiera. En caso de que éstos se produzcan, deberán ser resarcidos bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo indemnizar a los propietarios vecinos de la obra por daños causados por las obras de **EL CONTRATISTA** y por toda lesión causada a terceras personas como resultado de sus trabajos.
 - i. Evitará causar daños a cañerías, árboles, instalación eléctrica y otras instalaciones.
 - j. Cumplirá estrictamente con la legislación laboral y social nacional vigente y será también responsable de dicho cumplimiento por parte de los Subcontratistas que pudiera contratar.
 - k. Cumplir con los avances parciales establecidos en el calendario valorizado de avance. En caso de retraso injustificado se deberá seguir el procedimiento descrito en el Artículo 263° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- DEL RESIDENTE DE OBRA

De acuerdo con la propuesta técnica presentada por **EL CONTRATISTA** queda designado como Residente de Obra al, con registro del Colegio de N°.....

El residente estará de modo permanente y directo en la Obra, él que representará a **EL CONTRATISTA** para los efectos ordinarios de la Obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

Las partes convienen que las decisiones de carácter técnico referidas a la ejecución de la obra, adoptadas por el Residente, tienen validez y obligan a **EL CONTRATISTA**, no pudiendo ser enervados aún por sus representantes legales.

Queda prohibido el reemplazo del Residente de Obra. Sin embargo, por causa debidamente justificada y previa autorización por escrito del **PODER JUDICIAL**, a través de la Oficina de Infraestructura de la Gerencia General, éste podrá ser sustituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentada la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que **EL PODER JUDICIAL** emita pronunciamiento se considerará aprobada la sustitución. El reemplazante debe reunir las mismas o mejores calidades y cualidades profesionales del profesional reemplazado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DEL CONTROL DE LAS OBRAS

EL CONTRATISTA se compromete a dar todas las facilidades necesarias para la Inspección o Supervisión de la Obra, debiendo someterse al control del Inspector o Supervisor en todo lo concerniente al aspecto técnico, económico y administrativo de la ejecución de la obra. En tal virtud, **EL CONTRATISTA** aceptará las instrucciones, órdenes e indicaciones dadas por el Inspector o Supervisor para la buena ejecución de los trabajos y



del material utilizado, así como el empleo técnico para el desarrollo de la obra, permitiendo además que en cualquier momento puedan hacerse las visitas, constataciones y controles que el **PODER JUDICIAL** estime conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- DEL CUADERNO DE OBRA

En la fecha de entrega del terreno, se abrirá el Cuaderno de Obra, el mismo que será foliado y visado en todas sus páginas por el Inspector o Supervisor y por el Residente de Obra. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el referido cuaderno.

El Cuaderno de Obra deberá tener originales con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de ellas al **PODER JUDICIAL**, la otra a **EL CONTRATISTA** y la tercera al Inspector o Supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en obra, a cargo de del residente, no pudiendo ser retenido por ninguna de las partes. Concluida la ejecución de la obra, el original deberá ser entregado al **PODER JUDICIAL**, quien lo mantendrá en su poder bajo custodia.

En el Cuaderno de Obra se anotarán los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente. Las solicitudes que se realicen como consecuencia de las ocurrencias anotadas en dicho cuaderno, se efectuarán directamente al **PODER JUDICIAL**, por medio de comunicación escrita.

El Cuaderno de Obra será cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por el **PODER JUDICIAL**.

Las consultas se formulan en el Cuaderno de Obra, siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo 251° del Reglamento.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA

La Recepción de Obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 268° del REGLAMENTO.

El Residente anotará la fecha de culminación de la obra en el Cuaderno de Obra y solicitará la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor, en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, informará a la Entidad ratificando o no lo indicado por el Residente. En caso que el Inspector o Supervisor verifique la culminación de la obra, la entidad procederá a designar al Comité de Recepción, dentro de los siete (07) días siguientes a la recepción de la comunicación del Supervisor o Inspector.

El Comité de Recepción junto con **EL CONTRATISTA** procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de realizada su designación.

Culminada la verificación y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma en la fecha indicada por **EL CONTRATISTA**. El Acta de Recepción deberá suscrita por los miembros del Comité de Recepción, el Inspector o Supervisor, **EL CONTRATISTA** y su Residente de Obra.



De existir observaciones, éstas se consignarán en un acta y no se recibirá la obra. **EL CONTRATISTA** dispondrá de un décimo del plazo de ejecución del contrato para subsanarlas, el cual se computará a partir del quinto día de suscrito el acta. Este plazo no dará derecho al pago de ningún concepto a favor de **EL CONTRATISTA**, ni del Supervisor en los casos que lo hubiere, ni a la aplicación de penalidad alguna.

Subsanadas las observaciones, **EL CONTRATISTA** solicitará la recepción de la obra en el Cuaderno de Obra. La comprobación que realizará el Comité de Recepción se limitará a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el acta, no pudiéndose formular nuevas observaciones. Otros aspectos relacionados o derivados del proceso de Recepción de Obra, se sujetaran a lo establecido en el artículo 269° del Reglamento.

Los metrados post-construcción deben formar parte del Acta de Recepción de Obra, de conformidad con las Normas de Control Interno para el Area de Obras Públicas N° 600-14.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

EL CONTRATISTA presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo de treinta (30) días de recibida, **EL PODER JUDICIAL** deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por **EL CONTRATISTA** o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará a **EL CONTRATISTA** para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Si **EL CONTRATISTA** no presenta la liquidación en el plazo previsto se le aplicará una penalidad equivalente a 0.35 U.I.T. y, su elaboración será responsabilidad exclusiva de **EL PODER JUDICIAL** en idéntico plazo. **EL PODER JUDICIAL** notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje.

No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

CLÁUSULA VIGESIMA.- DE LAS PENALIDADES

Las penalidades por mora en la ejecución de la obra se aplicará conforme al Artículo 222° del REGLAMENTO, hasta un máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:



PODER JUDICIAL
GERENCIA GENERAL
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde: $F = 0.40$

EL CONTRATISTA será responsable y deberá mantener al **PODER JUDICIAL** exonerado contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesta por causa del incumplimiento o infracción de dicha legislación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO

EL PODER JUDICIAL podrá resolver el contrato, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41 de la LEY, en los casos en que **EL CONTRATISTA**:

1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
2. Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo; o
3. Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la Obra, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

El procedimiento para la resolución del contrato será el indicado en el Artículo 267° del REGLAMENTO, en concordancia con el Artículo 45° de la LEY.

Si la parte perjudicada es **EL PODER JUDICIAL**, éste ejecutará las garantías que **EL CONTRATISTA** hubiera otorgado, sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados.

Si la parte perjudicada es **EL CONTRATISTA**, **EL PODER JUDICIAL** deberá reconocerle la respectiva indemnización por los daños y perjuicios irrogados, bajo responsabilidad del Titular o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda.

Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato podrá ser sometida por la parte interesada a arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de comunicada la resolución. Vencido ese plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entenderá que la resolución del contrato ha quedado consentida.

Conforme al Artículo 267° del REGLAMENTO se establecen los efectos de la resolución del contrato de obras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Por la presente cláusula las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución o interpretación del presente Contrato, incluidos los que se refieren a su nulidad e invalidez será resuelta por Conciliación o Arbitraje de conformidad con la LEY y su REGLAMENTO.

El Arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por (03) Arbitros. Para este caso, cada parte designará a un árbitro y éstos dos (02) designarán al tercero, quien presidirá el Tribunal Arbitral. Vencido el plazo para la respuesta a la solicitud de arbitraje sin que se hubiera designado al árbitro correspondiente, la parte interesada solicitará al CONSUCODE, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, la respectiva designación.



Vencido el término antes referido sin que la parte emplazada hubiese designado al árbitro, la parte emplazante solicitará al CONSUCODE, dentro del plazo de tres (03) días hábiles, la respectiva designación que se debe producir en un plazo que no podrá exceder de tres (03) días hábiles. Esta designación es inimpugnable.

Si una vez designados los dos árbitros conforme al procedimiento antes referido, éstos no consiguen ponerse de acuerdo sobre la designación del tercero dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recibida la aceptación del último árbitro, cualquiera de las partes podrá solicitar al CONSUCODE la designación del tercer árbitro dentro del plazo de cinco (05) días hábiles.

El Laudo Arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el **PODER JUDICIAL** o ante cualquier instancia administrativa.

El Arbitraje no resulta aplicable para las controversias surgidas en la ejecución de adicionales de obra, metrados no previstos contractualmente y mayores prestaciones de supervisión, respecto de las cuales la Contraloría General, ejerce el control previo y serán resueltas por ésta de acuerdo a los procedimientos establecidos por el indicado Organismo Supervisor de Control para el efecto.

En todo lo no previsto en la presente cláusula se estará a lo dispuesto en los Artículos 272° al 292° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CONTRATO DE OBRA CON PLAZO QUE EXCEDE EL AÑO FISCAL

Conforme a lo estipulado en el inciso f) del numeral 4 del Artículo 16° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2004 - Ley N° 28128, la ejecución del presente Contrato está sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Pliego Poder Judicial, en el marco de los Calendarios de Compromisos, las Asignaciones Trimestrales de Gastos y las Leyes Anuales de Presupuesto correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Por medio de la presente Cláusula se establece que cualquier comunicación simple o vía notarial, podrá ser efectuada por la Oficina de Infraestructura de la Gerencia General del Poder Judicial, las cuales surtirán sus efectos legales válidamente para ambas partes.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DE LOS ANEXOS

Forman parte del presente contrato como Anexos, los siguientes documentos:

1. Propuesta Económica de **EL CONTRATISTA**.
2. Bases integradas que incluyen el Expediente Técnico.
3. Acta de otorgamiento de la Buena Pro.
4. Cronogramas de Ejecución de Obra (PERT-CPM).
5. Calendario Valorizado de Avance de Obra.
6. Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos.
7. Documentos que acreditan las facultades del representante legal de **EL CONTRATISTA**.
8. Otros documentos que forman parte del contrato.



PODER JUDICIAL
GERENCIA GENERAL
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- DISPOSICIONES FINALES

Cualquier punto no considerado en las cláusulas precedentes se ceñirá a lo que se establece el Texto Unico Ordenado de la Ley aprobada por D.S. N° 083-2004-PCM, su REGLAMENTO, aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM o de las disposiciones legales vigentes, según sea el caso.

Asimismo, son de aplicación del presente Contrato las normas pertinentes al Código Civil y todas aquellas relacionadas con este tipo de relaciones contractuales.

p. PODER JUDICIAL

p. EL CONTRATISTA



PODER JUDICIAL
GERENCIA GENERAL
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

PODER JUDICIAL

GERENCIA GENERAL

EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA

LICITACIÓN PUBLICA N°011-2006-GG-PJ
- PRIMERA CONVOCATORIA.

“AMPLIACIÓN DE LOS JUZGADOS COMERCIALES – III ETAPA”.

- 2006 -